CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

CONTRATO DE COMPRAVENTA
No. 81–2–20069–26

No. GS–2026– 007077 **–REGI1**

Bogotá D. C., 22 ABR 2026

Señor(es):
MARLEN YANETH GOMEZ SANCHEZ
Representante Legal
COMERCIALIZACION DE INSUMOS MEDICO QUIRURGICOS ODONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO CLINICO NEVIA S.A.S. (CEMINSUMOS S.A.S.)
Carrera 8B No. 19–63 Barrio Campo Nuñez
316 4252479 – 8666882
ceminsumos@gmail.com – ceminsumos.adm@gmail.com
Neiva – Huila

ASUNTO: Aceptación de Oferta proceso de contratación **PN RASES No. 1 MIC 008 2026**

Cordialmente, me permito informarle que en virtud a la invitación públiça del proceso **PN RASES No..1 MIC 008 2026**, que tiene por objeto la **ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS TIPO PINZA PENEANA MARCA HAREX PARA EL MANEJO DE LA INCONTINENCIA URINARIA REGISTRO INVIMA 2023DM-0027757, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1, EN CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE ACCIÓN DE TUTELA,** su oferta ha cumplido a cabalidad con los requisitos de habilitación, y por tanto, es aceptada de conformidad con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y en consecuencia la oferta por usted presentada junto con el presente documento constituye el contrato.

Para tal fin, se relacionan los principales aspectos a tener en cuenta para el cumplimiento del objeto contractual, conforme a las condiciones fijadas en la invitación pública del proceso en referencia:

CONTRATO No.	**81–2–20069–26**
CONTRATANTE	**NACIÓN – POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1**
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Teniente Coronel **IVONNE JOHANNA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**
CÉDULA DE CIUDADANÍA	35.423.639 de Zipaquirá – Cundinamarca

CARGO	Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 1
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden del día No. 25–202 del 28 de agosto de 2025 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 00502 del 5 de marzo de 2026.
CONTRATISTA	Nombre: **COMERCIALIZACION DE INSUMOS MEDICO QUIRURGICOS ODONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO CLINICO NEVIA S.A.S. (CEMINSUMOS S.A.S.)** NIT: 900.923.368–0 Representante legal: MARLEN YANETH GOMEZ SANCHEZ Documento Identidad: C.C. 1.075.219.651 de Neiva – Huila Ciudad de notificación: Neiva – Huila Dirección: Carrera 8B No. 19–63 Barrio Campo Núñez Telefono(s) 316 4252479 – 8666882 E–mail: ceminsumos@gmail.com ceminsumos.adm@gmail.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de **MINIMA CUANTIA PN RASES No. 1 MIC 008 2026.**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del contrato estará a cargo del(la) **Jefe Grupo Soporte y Apoyo Administrativo de la Unidad Prestadora de Salud (Tipo B) Boyacá** de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto, quien ejercerá las funciones de supervisión del contrato, cumpliendo para ello con lo ordenado por la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, la Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014 y el Instructivo No. 0024 DISAN – ASJUR del 27 de marzo de 2009, Instructivo No. 030 DISAN–PLANE–70 del 23 de julio de 2020 y las obligaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.
OBJETO	El objeto del presente contrato es la **ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS TIPO PINZA PENEANA MARCA HAREX PARA EL MANEJO DE LA INCONTINENCIA URINARIA REGISTRO INVIMA 2023DM-0027757, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1, EN CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE ACCIÓN DE TUTELA.**
VALOR	Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato es de **CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($5.580.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** para la vigencia 2026.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Las contempladas en el ANEXO No. 1 VALORES, CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS del presente contrato.
FORMA DE PAGO	La Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, pagará según corresponda de acuerdo al Decreto 441 de 2022, el valor del contrato a favor del contratista en la ciudad de Bogotá D.C., dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la presentación de la factura comercial respectiva en la ventanilla única central de cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, previa presentación de la(s) factura(s) acompañada(s) de constancia de recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato suscrita por el supervisor del

	contrato, la cual deberá ser allegada para el pago del contrato que se llegue a suscribir junto con el alta de almacén, copia del certificado de importación expedido por la DIAN (únicamente cuando los bienes son de origen extranjero) y acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales. Con respecto al pago de parafiscales se aplicará lo contenido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, documentos que deben ser tramitados en la Ventanilla Única – Central de Cuentas del Edificio Brigadier General EDGAR YESID DUARTE VALERO ubicado en la Carrera 68B Bis No. 44–58 Piso 4 Bloque A, y se les asignará un número de radicación de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007. Una vez cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes, y que la Dirección del Tesoro Nacional ubique los correspondientes recursos del PAC autorizados a la institución. Aun así, teniendo en cuenta que la programación del PAC cuya autorización es competencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección del Tesoro Nacional, no será impedimento para la ejecución del presente objeto contractual. En todo caso, el pago estará sujeto a la disponibilidad de PAC y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central. Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del oferente, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, a nombre de la firma contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **FACTURACION ELECTRONICA** La facturación debe presentarse de forma electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de conformidad con el instructivo No. 001 SUDIR – DIRAF 70 LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA, dando cumplimientos a lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Circular Externa 016 del 9 de marzo de 2021 *"Por la cual se implementa el Modelo de Recepción de factura de venta, Notas Debito y/o Notas crédito".* **Responsabilidad en cuanto a la Facturación Electrónica:** El contratista debe dar cumplimiento a la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 *"Lineamientos para el pago a los proveedores del estado",* obligación de facturar electrónicamente para pago de bienes y servicios Contratados, del mismo modo deberá dar aplicabilidad a la Resolución No. 000165 de 2023 *"Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente*

	electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación.", modificada por la Resolución No. 000008 de 2024. **PROCEDIMIENTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO PARA EMISIÓN DEL RAS** Una vez radicada la factura y entregado los bienes por parte del contratista, el Supervisor del Contrato previa revisión de los documentos y soportes, expedirá el Recibo a Satisfacción Técnico – Económico dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción y posteriormente tramitarán la cuenta junto con los soportes a la Central de cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo, relacionando para ello los aspectos de carácter técnico, administrativo, financiero y legal del negocio jurídico, cumpliendo con las obligaciones señaladas en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional"*. Si los documentos en referencia son devueltos por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 se obliga a la asignación nuevamente de turno, siempre y cuando hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. El recibo a satisfacción Técnico – Económico, aunque se encuentre suscritos por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitivo por parte de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional del bien entregado y por consiguiente, no exime al oferente de su responsabilidad en cuanto a la excelente entrega del elemento o de cualquier otra obligación contractual derivada del contrato que se llegue a suscribir. Los pagos se harán a la siguiente cuenta: Nombre del beneficiario: **CEMINSUMOS SAS** Banco: **DAVIVIENDA** Tipo de cuenta: **AHORROS DAMAS** Número de cuenta: **076200134336**
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El presente contrato es por el valor total es de **CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($5.580.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** para la vigencia 2026, amparados por el Plan de Adquisiciones No. 85 de fecha 17 de febrero de 2026, y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 34226 y QUIPU No. 102 del 9 de marzo de 2026 expedido por la Jefe Grupo Financiero y de Presupuesto (E) de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo para la ejecución del contrato es de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales de perfeccionamiento y ejecución, en especial la aprobación de la garantía única por parte de la entidad. Dentro de este término, el contratista debe realizar la entrega total de los dispositivos médicos tipo pinza peneana marca Harex y brindar la respectiva capacitación a los usuarios finales, de acuerdo con las especificaciones técnicas.

FORMA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	La ejecución del contrato es de **EJECUCIÓN INSTANTÁNEA,** mediante la entrega única y total de los dispositivos médicos objeto del proceso, de acuerdo con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en el presente contrato. El contratista debe realizar la entrega de las pinzas peneanas marca Harex en un solo momento, previa coordinación con el supervisor del contrato y dentro del plazo de ejecución establecido. Una vez perfeccionado el contrato, los dispositivos serán entregados a los beneficiarios finales, garantizando la respectiva capacitación sobre su uso adecuado, según la coordinación realizada por la Unidad Prestadora de Salud Boyacá de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1. La entrega se entenderá cumplida una vez se verifique la calidad de los bienes y se firme el acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, dando cumplimiento a las condiciones del anexo de condiciones y especificaciones técnicas mínimas exigidas.
VIGENCIA DEL CONTRATO	La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. Estos seis (6) meses son única y exclusivamente para efectos de liquidación del contrato.
LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES	Los bienes objeto del contrato deben ser entregados en el almacén del Establecimiento de Sanidad Policial Complementario Tunja (ESPCO) de la Unidad Prestadora de Salud (Tipo B) Boyacá, ubicado en la Transversal 15 No. 16–01 Barrio Ricaurte en la ciudad de Tunja – Boyacá, previa coordinación con el Supervisor del Contrato quien realizará la correspondiente verificación técnica.
MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos.
GARANTÍAS	**GARANTÍA ÚNICA:** Con el objeto de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, el CONTRATISTA se compromete a suscribir a favor del CONTRATANTE a satisfacción del mismo, identificado con el NIT. 900.336.524–5, la Garantía Única cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato incluyendo en ellas el pago de multas y la cláusula penal pecuniario. Esta garantía consistirá en cualquier clase de garantía según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 o una póliza expedida por una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente establecida en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá presentarse dentro de los tres (3) días hábiles, siguientes al retiro de la carta de aceptación de oferta, la cual debe mantenerse vigente durante la vida y liquidación de la misma. Dicha garantía debe cubrir los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Ampara el riesgo de incumplimiento durante el plazo de ejecución y liquidación del contrato, el valor de este amparo **será el equivalente veinte por ciento (20%) del valor total del contrato**. El CONTRATISTA debe otorgar este amparo con un término igual a la vigencia del contrato, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** Ampara el riesgo de mala calidad del servicio durante la vigencia del contrato, buscando resarcir el detrimento causado a la entidad por mala calidad o insuficiencia de los bienes. El valor de esta garantía será el **equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato**, y debe extenderse por la vigencia del contrato, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **C) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Ampara el riesgo de mala calidad y

	funcionamiento de los bienes durante la vigencia del contrato. El valor de esta garantía será el **equivalente al cinco por ciento (50%) del valor total del contrato**, el cual debe extenderse por la vigencia del contrato y doce (12) meses más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **PARÁGRAFO PRIMERO: Al término de la vigencia de cada uno de los amparos, el oferente deberá adicionar seis (6) meses más,** con el fin de garantizar que los términos de la garantía cubran la totalidad de lo exigido y prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso en el mecanismo de cobertura de riesgo deberá constar expresamente que se ampara el incumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.** Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza, la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO TERCERO:** El CONTRATANTE aprobará o no la Garantía Única a más tardar el día hábil siguiente a la presentación por parte del CONTRATISTA. En el evento que la Garantía Única no sea aprobada, el CONTRATISTA deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el Contrato en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución. **PARÁGRAFO CUARTO:** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el Contrato, el CONTRATISTA deberá ampliar o prorrogar la Garantía Única en los términos en que se le señale. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las multas y clausula penal pecuniario respectivas, y el CONTRATANTE dará por terminado el presente Contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO QUINTO:** Si el CONTRATISTA se negare a constituir la Garantía Única prevista en la presente cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, el CONTRATANTE podrá hacer efectivas las multas y clausula penal pecuniario previstas en el presente contrato.
MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	Conforme al procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, así: **a) MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que EL CONTRATANTE, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas cuyo valor se liquidará con base en cero punto cinco por ciento (0.5%) sobre el valor de lo no entregado por cada día de retardo hasta por un plazo de quince (15) días calendario, que se descontara del saldo que le adeude la Entidad. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo motivado, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, y/o alguno de los requisitos de legalización, la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1 DE LA POLICÍA NACIONAL podrá mediante acto administrativo

	afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c). PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que cause a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1. No obstante, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Durante la ejecución del presente contrato serán obligaciones del CONTRATISTA las siguientes: **1)** El contratista debe cumplir el objeto del contrato, entregando el ítem adjudicado con el cumplimiento del 100% de las especificaciones técnicas y garantías exigidas en el pliego de condiciones y la oferta presentada. **2)** Estarán a cargo del contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la entrega del ítem adjudicado. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato, incluyendo los impuestos. **3)** El contratista debe obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **4)** En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el contratista debe informar por escrito a la otra parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. **5)** El contratista debe comunicar por escrito al contratante, cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato; de igual forma, debe informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente. Por lo tanto, el contratista debe mantener activa la

	cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos durante la ejecución del contrato. **6)** El contratista debe guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia y/o que por cualquier otra circunstancia deba conocer y/o manipular, responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración y/o a terceros. **7)** El contratista debe constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y la Garantía Única. Así mismo, el contratista debe cumplir con los amparos requeridos (póliza de seguros), garantía de cumplimiento, calidad y las que la institución requiera o la normatividad vigente lo establezca. **8)** El contratista no debe acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista debe informar de tal evento a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **9)** El contratista debe garantizar que los dispositivos médicos tipo pinza peneana marca HAREX sean nuevos, de primer uso y se entreguen en su empaque original de fábrica debidamente sellado. El contratista debe certificar que los bienes entregados cuentan con una fecha de fabricación no superior a dos (2) años anteriores a la fecha de entrega en la Unidad Prestadora de Salud Boyacá, esto con el fin de garantizar que los componentes mantengan su elasticidad y resistencia mecánica intactas. **10)** El contratista independientemente de la fecha de fabricación, garantizara una vida útil de funcionamiento continuo de doce (12) meses a partir del primer uso por parte del paciente, obligándose a la reposición del dispositivo en caso de evidenciarse fatiga de materiales o fallas en el mecanismo durante dicho periodo, siempre que se sigan las instrucciones del fabricante. **11)** El contratista debe entregar los bienes contratados en empaque resistente a la contaminación, con el fin de evitar deterioro en el almacenaje y en la manipulación del mismo. **12)** En caso de que el dispositivo médico presente defectos de fabricación, fallas en el mecanismo o mala calidad de los materiales dentro del periodo de garantía, el contratista se obliga a realizar la reposición del bien por uno de iguales o mejores características técnicas. El término para hacer efectiva esta reposición será de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación oficial realizada por el supervisor del contrato o la Unidad Prestadora de Salud Boyacá. El contratista debe asumir la totalidad de los costos de transporte, logística y desnaturalización del bien defectuoso si a ello hubiere lugar. **13)** El contratista debe garantizar una jornada de capacitación técnico-práctica presencial o virtual (previa concertación con el supervisor del contrato),

dirigida a los beneficiarios CARLOS JULIO P. M. y MANUEL ANTONIO A. G., la cual podrá realizarse en las instalaciones de la Unidad Prestadora de Salud Boyacá bajo la supervisión del personal asistencial designado. Esta instrucción debe ser impartida por personal idóneo del proveedor (especialista de producto o personal de salud capacitado por la marca). Dicha capacitación debe cubrir como mínimo: el mecanismo de apertura y cierre de la pinza, el ajuste de la presión uretral selectiva según la necesidad del paciente, protocolos de higiene diaria y signos de alarma para evitar lesiones por presión excesiva. El cumplimiento de esta obligación será soportado mediante acta de capacitación firmada por el usuario y el supervisor, será requisito para el trámite de pago, garantizando así la efectividad del tratamiento ordenado mediante fallo de tutela.

14) En caso de que el INVIMA u otra autoridad sanitaria ordene el retiro del mercado de los dispositivos suministrados, el contratista debe realizar el cambio total de los mismos en un periodo no superior a ocho (8) días calendario y sin costo alguno para la Unidad Prestadora de Salid de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, garantizando la continuidad del tratamiento de los beneficiarios.

15) El contratista debe garantizar la sostenibilidad de los precios para evitar el incremento de los mismos durante el tiempo que dure el contrato.

16) El contratista debe cumplir con la obligación de pagar los aportes a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales. Con respecto al pago de los parafiscales, se aplicará lo contenido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.

17) El contratista debe tener en cuenta que cualquier tipo de impuesto que genere la ejecución del contrato será a cargo del contratista.

18) El contratista debe asumir como su responsabilidad cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesaria tramitar antes del inicio del suministro de los insumos objeto del presente contrato.

19) El contratista debe cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector trabajo"* y la Resolución No. 0312 de 2019 *"Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo"*.

20) El contratista debe dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 441 de 2022 del Ministerio de Salud y de la Protección Social *"Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud."*

21) El contratista se compromete a cumplir con la confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las

	actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros. En tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. Con respecto al presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato, tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial. **22) El contratista se compromete a cumplir con la cláusula de confidencialidad:** Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes, b) la que no sea de fácil acceso y, c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial. **23) El contratista debe dar cumplimiento de normatividad:** El contratista debe acatar los lineamientos del régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, Decreto 1074 del 2015 y las demás normas vigentes que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad, y la Resolución No. 08310 de 2016 *"Por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional"*. **24)** Las demás obligaciones del contratista contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	Durante la ejecución del presente contrato serán obligaciones del CONTRATANTE las siguientes: **1)** Ejercer el control sobre la ejecución y el cumplimiento del contrato por intermedio del(la) **Jefe Grupo Soporte y Apoyo Administrativo de la Unidad Prestadora de Salud (Tipo B) Boyacá** adscrita a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto, e informar al Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 sobre cualquier anomalía presentada. **2)** Recibir a satisfacción los bienes por parte del contratista, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u

	obligaciones técnicas contenidas en el anexo CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS. **3)** Poner a disposición del contratista los lugares que se requieran para la ejecución del objeto contratado. **4)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor del contrato dará aviso oportuno a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **5)** Pagar al contratista el valor total del contrato, en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **6)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **7)** Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes, servicios y demás del contratista en desarrollo del objeto contractual. **8)** Cumplir con los tiempos estipulados para la revisión de la información entregada por el contratista para la emisión de los recibos a Satisfacción Técnico – Económico. **9)** Llevar a cabo de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del contratista. **10)** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **11)** El Supervisor del Contrato mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista. **12)** Cumplir con las obligaciones señaladas en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, el Instructivo No. 0024 DISAN – ASJUR del 15 de agosto de 2009 y las obligaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.
NOTIFICACIONES	El contratista acepta ser notificado por medio electrónico según lo señalado en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.
DOCUMENTOS	Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas, y contractuales: Estudios y documentos previos, invitación pública a presentar oferta al PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA **PN RASES No. 1 MIC 008 2026**, oferta del contratista, informe de evaluación y consolidado, y contrato.
CADUCIDAD ADMINISTRATIVA	Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la Regional de

	Aseguramiento en Salud No. 1 por medio de acto administrativo debidamente motivado, podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el CONTRATISTA devolverá a la Regional de Aseguramiento en Salud No.1 los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la Regional de Aseguramiento en Salud No.1, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.
LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN	Para su legalización se requerirá que se efectué el correspondiente Registro Presupuestal y para su ejecución, la aprobación por parte de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 del mecanismo de cobertura de riesgos, y la presentación de la certificación de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, se aplicará lo contenido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.

Teniente Coronel **IVONNE JOHANNA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 1

Elaborado por: CPS **ZAYRA DAYANNA PARRA DURAN**
Abogada Grupo Contratos RASES No. 1

Revisado por: Mayor **ISAAC AMADO CODINA GALLARDO**
Jefe Grupo Contratos RASES No. 1

Aprobado por: Intendente Jefe **ADONIAS DE JESUS GOMEZ PEÑA**
Jefe Área Logística y Financiera (E) RASES No. 1

Vo. Bo. por: Mayor **ANGIE JAZBLEIDY HERNANDEZ GAMBA**
Jefe Grupo Asuntos Jurídicos (E) RASES No. 1

ANEXO No. 1
VALORES, CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDADES	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL CONTRATO
1	DISPOSITIVO TIPO PINZA PENEANA MARCA HAREX PARA MANEJO DE INCONTINENCIA URINARIA	2	$ 1.713.600	$ 3.427.200

ITEM	CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
1	DISPOSITIVOS TIPO PINZA PENEANA MARCA HAREX PARA MANEJO DE INCONTINENCIA URINARIA REGISTRO INVIMA 2023 DM-0027757. **Dimensiones:** 5 cm de largo x 5 cm de alto x 1.8 cm de ancho **Peso:** 18 gramos **Material:** Plástico sanitario libre de látex
2	**Certificación de fabricante, distribuidor o comercializador autorizado**: El contratista debe mantener vigente y actualizada la certificación de fabricante, distribuidor o comercializador autorizado de los elementos contratados en el caso que se requiera, en la cual se pueda constatar la cadena de distribución y autorización del fabricante.
3	El contratista debe mantener vigente y actualizado el certificado de los dispositivos médicos tipo pinza peneana marca HAREX que son nuevos, de primer uso, originales y se entregan en su empaque original de fábrica debidamente sellado.
4	El contratista debe mantener vigente y actualizado el certificado sobre la calidad de los elementos objeto del presente contrato, cumple con los estándares de calidad, las características y referencias descritas.
5	Está a cargo del contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la entrega del ítem adjudicado. Estos costos se entienden incorporados al valor total del contrato, incluyendo los impuestos.
6	El contratista esta comprometido a entregar los bienes objeto del contrato, en el almacén del Establecimiento de Sanidad Policial Complementario Tunja (ESPCO) de la Unidad Prestadora de Salud (Tipo B) Boyacá, ubicado en la Transversal 15 No. 16–01 Barrio Ricaurte en la ciudad de Tunja – Boyacá, previa coordinación con el Supervisor del Contrato quien realizará la correspondiente verificación técnica.
7	El contratista debe realizar la entrega total de los dispositivos y brindar la respectiva capacitación a los usuarios finales, de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas, en un plazo de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales de perfeccionamiento y ejecución, en especial la aprobación de la garantía única por parte de la entidad.
8	El contratista debe entregar los bienes ofertados en empaque resistente a la contaminación, con el fin de evitar deterioro en el almacenaje y en la manipulación del mismo. Así mismo, se compromete en el cumplimiento de la normatividad de almacenamiento, rótulos, etiquetas y empaque.
9	El contratista debe garantizar la sostenibilidad de los precios para evitar el incremento de los mismos durante el tiempo que dure el contrato.
10	El contratista independientemente de la fecha de fabricación, debe garantizar una vida útil de funcionamiento continuo de doce (12) meses a partir del primer uso por parte del paciente, obligándose a la reposición del dispositivo en caso de evidenciarse fatiga de materiales o fallas en el mecanismo durante dicho periodo, siempre que se sigan las instrucciones del fabricante.

11	**REGISTRO DEL INVIMA:** El contratista debe mantener vigente y actualizado durante la ejecución del contrato, el Registro del INVIMA, o en caso que no requiera de dicha certificación, la constancia expedida por el INVIMA.
12	El contratista debe mantener vigente y actualizado el catálogo técnico y/o ficha técnica del fabricante en idioma castellano del dispositivo médico para la incontinencia urinaria objeto del presente contrato. Dicho documento debe detallar las especificaciones de materiales (biocompatibilidad), mecanismos de ajuste de presión y recomendaciones de limpieza. En caso de que el catálogo original de fábrica se encuentre en un idioma diferente, el contratista debe tener disponible la traducción oficial al castellano, garantizando que la información sea clara y legible para el usuario final y la supervisión del contrato.
13	El contratista debe mantener vigente y actualizado el certificado sobre los bienes entregados cuentan con una fecha de fabricación no superior a dos (2) años anteriores a la fecha de entrega en la Unidad Prestadora de Salud Boyacá, esto con el fin de garantizar que los componentes mantengan su elasticidad y resistencia mecánica intactas.
14	En caso de que el dispositivo médico presente defectos de fabricación, fallas en el mecanismo o mala calidad de los materiales dentro del periodo de garantía, el contratista está obligado a realizar la reposición del bien por uno de iguales o mejores características técnicas. El término para hacer efectiva esta reposición será de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación oficial realizada por el supervisor del contrato o la Unidad Prestadora de Salud Boyacá. El contratista debe asumirá la totalidad de los costos de transporte, logística y desnaturalización del bien defectuoso si a ello hubiere lugar.
15	En caso de que el INVIMA u otra autoridad sanitaria ordene el retiro del mercado de los dispositivos suministrados, el contratista debe realizar el cambio total de los mismos en un periodo no superior a ocho (8) días calendario y sin costo alguno para la Unidad Prestadora de Salid de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, garantizando la continuidad del tratamiento de los beneficiarios.
16	El contratista debe garantizar una jornada de capacitación técnico-práctica presencial o virtual (previa concertación con el supervisor del contrato), dirigida a los beneficiarios CARLOS JULIO P. M. y MANUEL ANTONIO A. G., la cual podrá realizarse en las instalaciones de la Unidad Prestadora de Salud Boyacá bajo la supervisión del personal asistencial designado. Esta instrucción debe ser impartida por personal idóneo del proveedor (especialista de producto o personal de salud capacitado por la marca). Dicha capacitación debe cubrir como mínimo: el mecanismo de apertura y cierre de la pinza, el ajuste de la presión uretral selectiva según la necesidad del paciente, protocolos de higiene diaria y signos de alarma para evitar lesiones por presión excesiva. El cumplimiento de esta obligación será soportado mediante acta de capacitación firmada por el usuario y el supervisor, será requisito para el trámite de pago, garantizando así la efectividad del tratamiento ordenado mediante fallo de tutela.
17	**BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES:** El contratista debe garantizar que el suministro y la disposición final de los empaques y del dispositivo médico cumplan con la normatividad ambiental vigente en Colombia, especialmente en lo relacionado con la gestión integral de residuos y las políticas de posconsumo para dispositivos médicos. El contratista debe asumir la responsabilidad total por cualquier infracción ambiental derivada de la omisión de permisos, concesiones o licencias que fueren necesarias para la ejecución del suministro, así como del cumplimiento de los estándares de bioseguridad si a ello hubiere lugar. El contratista debe informar a los usuarios finales sobre el manejo adecuado del dispositivo una vez termine su vida útil, conforme a los planes de gestión de devoluciones de productos posconsumo exigidos por el Ministerio de Ambiente y el INVIMA, exonerando a la Policía Nacional de cualquier responsabilidad por el manejo inadecuado de los elementos suministrados durante su transporte, entrega o descarte final.

18	El contratista debe dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 441 de 2022 del Ministerio de Salud y de la Protección Social *"Por medio del cual se sustituye el capítulo 4 del título 3 de la parte 5 del libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud".*
19	**SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** El contratista debe cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"* y la Resolución No. 0312 de 2019 *"Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo".* Así mismo, el contratista debe mantener vigente y actualizado el registro y/o el certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la evaluación inicial o autoevaluación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG–SST) del año inmediatamente anterior, realizado en el aplicativo de la página del Sistema General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, donde conste una calificación total que se encuentre en una escala de valoración ***"MODERADAMENTE ACEPTABLE"*** (puntaje entre el 60% y 85%) y el respectivo plan de mejoramiento a que haya lugar, de acuerdo a la Resolución No. 0312 de 2019 *"Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST",* y demás normas vigentes que modifique y/o sustituya aplicables al presente asunto. La calificación total de la evaluación inicial o autoevaluación del SG–SST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato.

Teniente Coronel **IVONNE JOHANNA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 1

Elaborado por: CPS **ZAYRA DAYANNA PARRA DURAN**
Abogada Grupo Contratos RASES No. 1

Revisado por: Mayor **ISAAC AMADO CODINA GALLARDO**
Jefe Grupo Contratos RASES No. 1

Aprobado por: Intendente Jefe **ADONIAS DE JESUS GOMEZ PEÑA**
Jefe Área Logística y Financiera (E) RASES No. 1

Vo. Bo. por Mayor **ANGIE JAZBLEIDY HERNANDEZ GAMBA**
Jefe Grupo Asuntos Jurídicos (E) RASES No. 1